



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF **2021-O-335**

MP

ASUNTO

NA5000015310004369965



GOBIERNO DE NAVARRA
DEPARTAMENTO DE COHESIÓN
TERRITORIAL
C/ SAN IGNACIO 3
31002 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que tiene conferida esta Confederación Hidrográfica del Ebro por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, se ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con número de identificación [1S0004369949].

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier Ignacio. Sello de tiempo: 15/06/2021 15:51:27

CSV: **MA00318D1CFD91C652E9EB61DF1623667818**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2017-O-349

FECHA 7 de julio de 2017

ASUNTO

SR. PRESIDENTE DE ESTA CONFEDERACIÓN

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
- SERVICIO DE CONSERVACIÓN

Objeto: PROYECTO DE REPARACIÓN Y REFUERZO DEL PUENTE DE TUDELA SOBRE EL
RÍO EBRO

Cauce: RÍO EBRO

Municipio: TUDELA (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 13 de marzo de 2017, aportando la siguiente documentación:

- *Proyecto de Reparación y refuerzo del Puente de Tudela sobre el río Ebro en Navarra*, realizado por LRA Infrastructures Consulting en febrero de 2017.

II.- Las obras consisten en la reparación del puente medieval de la carretera NA-125 sobre el río Ebro a su paso por el término municipal de Tudela (Navarra).

Las obras a ejecutar son las siguientes:

- En las cimentaciones:

- Recalce de las cimentaciones de las pilas afectadas por socavación mediante relleno de las oquedades con hormigón en sacos y protección mediante sistema de geosintético inyectado con hormigón y escollera.

CORREO ELECTRÓNICO:

[1S0003596052]

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

- En las pilas:

- Picado y saneo manual para retirada de revestimiento
- Chorreado con silicato de aluminio para limpieza
- Retirada de vegetación de los paramentos
- Cosido con varillas de fibra de carbono e inyección con lechada de cal de las fisuras en elementos de fábrica.
- Retirada y reposición de piezas con erosión avanzada
- Rejuntado generalizado con mortero de cal
- Retirada de materiales acumulados en el entorno de los tajamares

- En los estribos:

- Picado y saneo manual generalizado y retirada de mortero de cemento
- Chorreado con silicato de aluminio para limpieza
- Retirada de vegetación de los paramentos
- Cosido con varillas de fibra de carbono e inyección con lechada de cal de las fisuras en elementos de fábrica.
- Retirada y reposición de piezas con erosión avanzada
- Rejuntado generalizado con mortero de cal

- En bóvedas y tímpanos:

- Picado y saneo manual generalizado y retirada de mortero de cemento
- Chorreado con silicato de aluminio para limpieza
- Retirada de vegetación de los paramentos
- Cosido con varillas de fibra de carbono e inyección con lechada de cal de las fisuras en elementos de fábrica.
- Retirada y reposición de piezas con erosión avanzada
- Rejuntado generalizado con mortero de cal

- En los voladizos de las losas de hormigón del tablero:

- Chorreado con arena para limpieza y preparación de la superficie
- Reparaciones localizadas en zona de desconchones
- Tratamiento para la impermeabilización de las juntas entre las losas y sellado con masilla de poliuretano.
- Tratamiento generalizado de hidrofugación.

- En las vigas y losa de hormigón del vano 1:

- Chorreado con arena para limpieza y preparación de la superficie
- Reparaciones localizadas en zonas de desconchones
- Inyección de fisuras por esfuerzos



- Sellado superficial de fisuras patológicas por deformaciones impuestas si se observan tras el chorreado
- Tratamiento generalizado de hidrofugación

- Además se prevé la reparación de los defectos observados en el equipamiento:

- Fresado del pavimento, impermeabilización con lámina asfáltica y repavimentación en la zona del tablero y zonas de transición a continuación de los estribos.
- Adecuación del sistema de drenaje y reposición de sumideros
- Chorreado con silicato de aluminio para limpieza de la superficie de la imposta y muretes de contención
- Colocación de vierteaguas en los extremos del voladizo
- Tratamiento de hidrofugación sobre aceras y bordillos
- Reposición de luminaria
- Chorreado y saneado de canalizaciones metálicas colgada bajo el voladizo de aguas abajo.
- Aplicación de pintura de protección
- Colocación de nueva tubería de fundición Ø150 mm para abastecimiento bajo el voladizo del tablero, aguas abajo

III.- Solicitado informe, de acuerdo con el artículo 25.3 del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, a la Comunidad Autónoma de NAVARRA con fecha 10 de abril de 2017, contesta con fecha 23 de mayo de 2017 informando favorablemente las actuaciones solicitadas con la expresión de un condicionado, que se recoge en las condiciones particulares. Además, indica lo siguiente:

- *La actuación se localiza dentro del LIC "Río Ebro" (ES2200040), no afectando a los valores de este espacio protegido de la Red Natura 2000 siempre y cuando se cumpla el contenido de este informe.*
- *Conforme a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental no procede su evaluación de impacto ambiental.*

IV.- Solicitado con fecha 10 de abril de 2017 informe al Ayuntamiento competente en razón de territorio, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, éste no contestó en el plazo señalado, por lo que pudieron proseguirse las actuaciones.

V.- El tipo de actuación es uno de los supuestos contemplados en el artículo 126.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y por lo tanto se prescinde del trámite de Información Pública.



VI.- Las obras suponen una reparación de una estructura existente sin modificar su sección y capacidad de desagüe y por su realización no son previsibles afecciones significativas al cauce o a las corrientes siempre y cuando sean ejecutadas de acuerdo al condicionado y sea respetada la vegetación arbórea presente en las riberas.

En lo que respecta a la tubería de abastecimiento a reponer bajo el tablero del puente, deberá ser colocada de forma que no reduzca la sección de desagüe de la estructura.

VII.-Con fecha 20 de junio de 2017 informó el expediente el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe emitido por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico, propone a Ud.:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, al GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO - SERVICIO DE CONSERVACIÓN a realizar la REPARACIÓN Y REFUERZO DEL PUENTE DE TUDELA en el cauce del RÍO EBRO, en el término municipal de TUDELA (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto realizado por LRA Infrastructures Consulting en febrero de 2017 y que obra en el expediente.



La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se dará cumplimiento a las medidas propuestas por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra en su informe de fecha 23 de mayo de 2017:

- *“Los trabajos deberán respetar la vegetación de ribera existente y en caso de ser precisa una afección puntual, el terreno deberá ser restaurado a su estado original una vez concluidas las obras. La afección sobre la vegetación se limitará a la imprescindible para poder realizar los trabajos.*

La eliminación de la vegetación se efectuará de modo mecánico con motosierra mediante cortes limpios, en ningún caso con el cazo de la retroexcavadora.

En caso de usar biocidas en la estructura del puente se hará utilizando productos incluidos en el registro de productos fitosanitarios aprobados por el MAGRAMA para zonas húmedas, y conforme a las condiciones concretas de aplicación que establezca el producto para estas zonas húmedas. Se tomarán las medidas oportunas para que el producto no entre en contacto con el agua (aplicar la cantidad justa y colocando alguna barrera en la parte inferior que impida que el producto al deslizarse por la estructura contacte con el agua), y cuando la predicción meteorológica prevea que no vaya a haber lluvias en los días posteriores a la aplicación.

- *Con una semana de antelación al inicio de los trabajos se avisará al Guarderío Forestal de la Demarcación de Tudela (948847033 ó 609904957, ogfotude12@cfnavarra.es), para supervisar las obras, revisar refugios de murciélagos y, si procede, realizar el señalamiento del arbolado y retirar la fauna piscícola.*



- Por la presencia de murciélagos en grietas y huecos del puente, será preciso efectuar una prospección antes del inicio de la obra, y especialmente una vez colocados los andamios colgantes para poder detectar refugios. Se deberán espantar efectuando fuertes ruidos o con ultrasonidos. De este modo se evitará que queden atrapados murciélagos por trabajos de relleno de grietas, sobretodo durante el periodo invernal de hibernación.

Si los trabajos se inician durante el periodo estival o primaveral el riesgo de que queden atrapados murciélagos en sus refugios es mínimo si se actúa como se ha indicado. El riesgo se produce si se inician los trabajos de inicios de noviembre a finales de marzo porque pueden quedar atrapados al estar hibernando. Si se inician los trabajos del 1 de noviembre al 31 de marzo, se deberán espantar durante el mes de octubre las colonias refugiadas en el puente, realizándose en varias ocasiones y asegurándose de que se han retirado del puente antes del inicio del periodo estimado de hibernación (1 de noviembre).

Como medida compensatoria a la pérdida de refugios para los murciélagos se colocarán 5 cajas tipo 1FF DE COLOR BLANCO en los árboles aledaños al puente y 4 cajas 1FTH BLANCAS en las paredes del puente (2 en la cara aguas arriba y 2 en la cara aguas abajo), minimizando así el impacto a estas especies tan escasas de refugios. Este tipo de cajas se pueden consultar haciendo búsqueda simple por Internet del tipo "caja para murciélagos 1FF", o consultando al Guarderío Forestal.

- Los trabajos que afecten al cauce e inmediaciones, y que se efectúen con maquinaria pesada, se realizarán fuera de los meses de abril, mayo y junio para no interferir en el periodo reproductivo de los ciprínidos.
- Si bien actualmente no se tiene constancia de presencia de vencejo pálido (*Apus pallidus*) por la zona, podría nidificar en el puente. A este respecto se estará a las indicaciones del Guarderío Forestal tras la revisión del lugar previamente al inicio de las obras.
- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. En ningún caso la limpieza de la maquinaria o utensilios se efectuará en el cauce o inmediaciones.

El proyecto contempla el uso de hormigones (sacos de hormigón seco, e inyectado en geosintético) en las cimentaciones de las pilas y estribos, así como de mortero en desconchones y fisuras. Se extremarán las precauciones para que no se produzcan vertidos de hormigón o mortero fresco al cauce, puesto que ello provocaría la muerte inmediata de la fauna piscícola.

- Todos los restos de obra serán trasladados a un Gestor de Residuos Autorizado y en los términos establecidos en la propia normativa.
- Las actuaciones se localizan en zona inundable con un periodo de retorno de 2,33 años. Por tal motivo se recomienda no instalar casetas de obra o cualquier otra instalación temporal en las orillas.



- *Esta autorización no exime al promotor de obtener otros permisos o autorizaciones necesarias según la legislación vigente."*

4ª.- Ante la posibilidad de un incremento de caudal por encima de los valores ordinarios durante la época de ejecución, que podrían conllevar el arrastre de la maquinaria y equipos de trabajo, el peticionario deberá controlar de forma periódica los caudales del río Ebro a través de los datos proporcionados por estaciones de aforo próximas (en la web www.saihebro.com hay información de la evolución de los caudales en tiempo real y de las previsiones para las próximas 72 horas), de manera que se puedan retirar estos equipos evitando de este modo las afecciones que podrían suceder aguas abajo como consecuencia de su desplazamiento por la corriente. Para facilitar ese control, se ha puesto en marcha el Servicio de Avisos por Obras en el Cauce (SAOCA), por lo que si lo considera de interés puede ponerse en contacto con el Centro de Proceso de Cuenca (aviso_obra@chebro.es), que se encargará de evaluar la disponibilidad de información para poder prestar el servicio en la zona del expediente, e informará de la forma de darse de alta en el citado servicio.

5ª.- Durante el periodo de ejecución de las obras, deberán tomarse las medidas adecuadas para garantizar en todo momento el desagüe y evitar que, ante posibles avenidas, las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

6ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

7ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

8ª.- Se respetarán en lo posible los taludes naturales actuales del cauce que resulten afectados por las obras, procurando reponer la morfología y la vegetación de éstos, quedando bien estabilizados y naturalizados.

9ª.- Si con motivo de las obras hubiera necesidad de construir pasos o badenes provisionales sobre el cauce, éstos se realizarán de manera que se garantice en todo momento el desagüe, debiendo reponer las márgenes a su estado primitivo cuando estos dejen de ser necesarios. Asimismo será preciso solicitar la preceptiva autorización de obras por tratarse de una actuación que afecta al dominio público hidráulico.

10ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

11ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.



12ª.- Será por cuenta del peticionario el mantenimiento de las obras en perfecto estado de conservación, de forma que se asegure el correcto desagüe de los caudales previstos, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas. Especialmente se deberá revisar el correcto estado de la obra de paso tras episodios de avenidas.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.



8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.



18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.

No obstante, Ud. resolverá.

EL COMISARIO DE AGUAS
P.A. EL JEFE DEL ÁREA DE CALIDAD DE
AGUAS

Javier San Román Saldaña

De acuerdo con la propuesta,
resuelvo según la misma.
EL PRESIDENTE

Raimundo Lafuente Díos





O F I C I O

S/REF

N/REF **2021-O-335**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL

Objeto: PRÓRROGA DE AUTORIZACION REPARACIÓN Y REFUERZO DEL PUENTE DE TUDELA SOBRE EL RÍO EBRO

Cauce: RÍO EBRO

Paraje:

Municipio: TUDELA (NAVARRA)

HECHOS:

I.- Con fecha 13 de marzo de 2017, el peticionario solicitó autorización para la actuación cuyas circunstancias se reseñan arriba, siendo autorizado por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 7 de julio de 2017, por un plazo de 12 MESES, según consta en el expediente de referencia 2017-O-349.

II.- Con fecha 15 de junio de 2018, solicitó una prórroga de ejecución de las obras incluidas en la mencionada autorización, dado que las mismas no se habían licitado por problemas presupuestarios, habiendo sido otorgada por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 2 de octubre de 2018, por un plazo de 12 MESES, según consta en el expediente de referencia 2018-O-862.

III.- Con fecha 28 de junio de 2019, solicitó una prórroga de ejecución de las obras incluidas en la mencionada autorización, dado que las mismas no se habían licitado por problemas presupuestarios, estando prevista su realización durante los meses de estiaje de 2020, solicitando un plazo de 18 meses. Mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2019, esta Confederación Hidrográfica del Ebro otorgó la prórroga solicitada, por un plazo de 18 MESES, según consta en el expediente de referencia 2019-O-926.



IV.- Con fecha 3 de marzo de 2021, solicita una prórroga de ejecución de las obras incluidas en la mencionada autorización, dado que no ha sido posible licitar las mismas por problemas presupuestarios y la previsión es realizarlas con dotación plurianual para los ejercicios 2021 y 2022.

V.- La solicitud de prórroga de ejecución de las obras se considera suficientemente justificada.

VI.- Permaneciendo las condiciones que nos llevaron a informar favorablemente la autorización de las actuaciones y previendo que no ha de derivarse perjuicio alguno de la concesión de la prórroga solicitada, se considera que puede accederse a lo solicitado concediendo un nuevo plazo de 24 MESES, contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación de prórroga.

VII.- Con fecha 14 de junio de 2021 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la prórroga solicitada con arreglo a una serie de condiciones particulares que se indican, además de las generales contenidas en la resolución de autorización.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. OTORGAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, al GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL una



PRÓRROGA DE AUTORIZACION REPARACIÓN Y REFUERZO DEL PUENTE DE TUDELA SOBRE EL RÍO EBRO de acuerdo con la documentación aportada por el petionario y que obra en el expediente 2017-O-349, con arreglo a todas las condiciones contenidas en la Resolución de este Organismo de fecha 7 de julio de 2017, de la que se adjunta copia, y modificándose las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las actuaciones se llevarán a cabo en el plazo de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las actuaciones no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.